

PLAN DE ACCIÓN INTERINSTITUCIONAL

CONTRA EL LAVADO DE DINERO, EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN

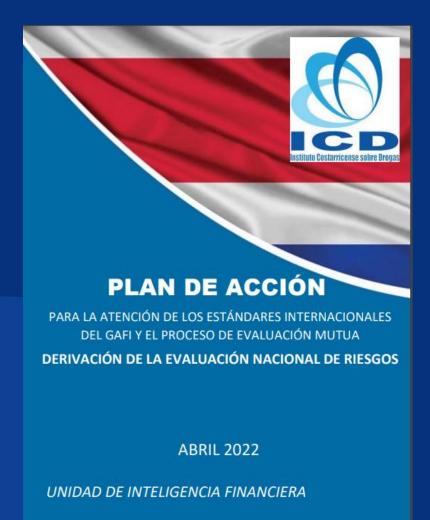


20 PUNTOS

DE ATENCIÓN PRIORITARIA
PARA EL OFICIAL DE
CUMPLIMIENTO

RUMBO AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PAÍS EN EL 2024

Recomendaciones de la UIF



Documento de conocimiento obligatorio:

https://www.icd.go.cr/portalicd/images/docs/uif/2022/PLAN_D E_ACCION_2022-03062022.pdf

Unidad de Inteligencia Financiera

PLAN DE ACCIÓN

FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN

Promover acciones en las instituciones financieras y las APNFD para entender la naturaleza y el nivel de los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; deben demostrar cómo desarrollan y aplican políticas ALA/CFT (incluidas políticas a nivel de grupo), controles internos y programas para mitigar adecuadamente esos riesgos.

BENEFICIARIO FINAL (GENERALIDADES)

Implementar medidas apropiadas de DDC para identificar y verificar a sus clientes (incluidos los beneficiarios finales) y llevar a cabo un monitoreo continuo, ello implica la adecuada identificación de las estructuras jurídicas que son clientes de las entidades y conocer la actividad económica real.

2

MEDIDAS DDC S/ PERSONAS JURÍDICAS (PJ)

Implementar políticas, procedimientos y desarrollar acciones con el fin de mejorar la DDC disponiendo de información para revelar las complejidades corporativas y opacas junto con las medidas para garantizar que cuando el cliente es una estructura compleja, **dispongan de información completa**. Demostrar que se comprende la estructura y se identifican las partes del control que pueden dificultar obtener tal información.

MEDIDAS DDC S/EL BENEFICIARIO FINAL (1)

Identificar al beneficiario final y tomar medidas razonables para verificar la identidad de este, de manera tal, que la institución financiera esté convencida que conoce quién es el beneficiario final (BF). Para las personas jurídicas y fideicomisos, esto debe incluir que las instituciones financieras entiendan la estructura de titularidad y de control del cliente.

4

MEDIDAS DDC S/BENEFICIARIO FINAL (2)

implementar políticas, procedimientos y desarrollar acciones orientadas para que al ejecutar las medidas de la DDC con respecto a clientes que son personas jurídicas y fideicomisos Se identifique y verifique al cliente, y que se demuestre el entendimiento y el carácter de su actividad comercial, así como su estructura de titularidad y control para prevenir el uso ilícito de las personas jurídicas y los fideicomisos.

MEDIDAS DDC S/EL BENEFICARIO FINAL (3)

Implementar políticas, procedimientos y desarrollar acciones para entender suficientemente al cliente persona jurídica con el fin de poder evaluar apropiadamente los riesgos potenciales de legitimación de capitales, FT y FPADM asociados a la relación comercial; y en segundo lugar, dar los pasos apropiados para mitigar los riesgos.

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (A)

Los sujetos obligados deben continuar la mejora al detectar y reportar adecuadamente las transacciones sospechosas. Las entidades deben generar más y mejores reportes con análisis suficientes y efectivos así como detectar tipos y tendencias incluyendo casos sobre financiamiento al terrorismo, evasión fiscal y corrupción.

7

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (B)

Analizar los insumos generados sobre la cantidad de ROS presentados, el valor de las transacciones asociadas; cantidad y proporción de los ROS emanados de diferentes sectores y clientes, realizar análisis integral y estratégico de la información producida y generar destrezas para promover políticas y controles internos al identificar tipologías y mitigar riesgos.

REPORTES DE OPERACIONES EN EFECTIVO

Los sujetos obligados deben considerar la elaboración de análisis, trazabilidad de flujos y determinación de casos recurrentes relacionados a los reportes de operaciones en efectivo ROES. No solamente quedarse en presentar los reportes mensuales al órgano de supervisión, deben implementar políticas de seguimiento y riesgo de este tipo de operaciones intensivas. Realizan un análisis y vinculaciones de clientes y patrones relacionados a los Reportes de Operaciones en Efectivo y tomar medidas de mitigación.

9

ENTENDIMIENTO DE LOS RIESGOS (ENR)

Las instituciones financieras y las APNFD deben entender integralmente sus riesgos de LA/FT y sus obligaciones ALA/CFT. Demostrar que implementan los elementos de la Evaluación Nacional de Riesgos (ENR). En el caso de los profesionales legales deben considerar cuidadosamente lo que deben hacer para protegerse contra los riesgos de LA/FT independientemente de la aplicación de las obligaciones específicas para no ser inconscientemente envuelto en los delitos. Estas medidas también aplican en el contexto de los PASV.

MITIGACIÓN DE RIESGOS (ENR)

11

Las instituciones financieras y las APNFD deben aplicar medidas de mitigación proporcionales a sus riesgos y consideran los elementos de la Evaluación Nacional de Riesgos (ENR) en línea con la divisa extranjera, el efectivo, origen del dinero de las transferencias del exterior, entre otras operaciones que representen riesgos ALA/CFT. Estas obligaciones alcanzan a los PSAV.

CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS FOCALIZADAS

Las instituciones financieras y las APNFD deben aplicar medidas intensificadas o específicas para: (a) las PEP, (b) banca corresponsal, (c) nuevas tecnologías, (d) normas de transferencias electrónicas, (e) sanciones financieras dirigidas relativas al FT, y (f) países de mayor riesgo identificados por el GAFI. Estas obligaciones alcanzan a los PSAV.

12

FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

13

Las instituciones financieras y las APNFD deben demostrar que cumplen con sus obligaciones referidas al reporte sobre presuntos actos y fondos relacionados crimen para apoyar el terrorismo y atienden las medidas sobre las designaciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) incluyendo las alertas circuladas por la UIF mediante boletín. Estas obligaciones alcanzan a los PSAV.

ENFOQUE BASADO EN RIESGOS

Se tienen implementados mecanismos y medidas para identificar y gestionar clientes, relaciones comerciales, transacciones, productos y países de mayor riesgo. Cuáles son las medidas y herramientas que se emplean para evaluar el riesgo, formular y revisar las respuestas, políticas e instrucciones de una mitigación apropiada del riesgo, así como sistemas y controles para los riesgos de LA/FT

14

COMPROMISO DE LA ALTA ADMINISTRACIÓN

15

Se debe demostrar la debida implementación de acciones sobre la comunicación de las políticas y controles ALA/CFT incluyendo el alcance a la alta gerencia y al personal (sensibilización y apoyo a la implementación, incluye acciones de capacitación y difusión).

COMPROMISO DE LA ALTA ADMINISTRACIÓN

16

Demostrar el compromiso firme y real de los cuerpos directivos y la alta gerencia sobre la prevención de la legitimación de capitales, los actos de corrupción internos, procesos y controles aplicados, contra el Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación. Se apoya integralmente la labor de Cumplimiento,. Mantiene cumplimiento una visión amplia de las operaciones y negocios de la entidad, existe independencia operativa de la Oficialía de Cumplimiento y actúa libre de influencia indebida.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Las Instituciones cuentan con recursos adecuados para implementar políticas y controles ALA/CFT de manera integral y se apoya la labor de cumplimiento ampliamente, sensibilización, difusión, capacitación permanente y especializada.

17

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

18

Las líneas de defensa institucionales, deben destinar esfuerzos y recursos para mejorar las capacidades de detección de actos de corrupción y los flujos financieros ilícitos producidos por tales delitos.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y OTROS DELITOS

Mejora continua de las capacidades para detectar actos de corrupción, debería propiciar la generación de más y mejores reportes de operaciones sospechosas sobre este delito. Mejorar las capacidades de detección sobre otros delitos precedentes por ejemplo el ambiente, la trata de personas, entre otros.

19

NUEVAS TECNOLOGÍAS

20

Las instituciones financieras deben identificar y evaluar los riesgos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo que pudieran surgir con respecto a los activos virtuales en materia de prevención ALA/CFT. Considerar la evaluación de los riesgos en el uso de las nuevas tecnologías y nuevos medios de pago.



Financiamiento de la proliferación

Se refiere al financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM): El Grupo de Acción Financiera adoptó las modificaciones a las Recomendaciones 1 y 2 y sus Notas Interpretativas que requieren a los países y al sector privado identificar y evaluar sus riesgos de posibles incumplimientos, falta de implementación o evasión de las sanciones financieras dirigidas relacionadas con el financiamiento de la Proliferación, según lo dispuesto en la Recomendación 7 del GAFI, y adoptar medidas para mitigar estos riesgos, así como también para mejorar la coordinación nacional.

PROLIFERACIÓN

La proliferación de ADM se refiere a la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, transbordo, intermediación, transporte, transferencia, almacenamiento o uso de armas nucleares, químicas o biológicas y sus vectores y materiales relacionados (incluidas las tecnologías y el uso dual), bienes utilizados con fines no legítimos.

FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN

El financiamiento de la proliferación se refiere al riesgo de recaudar, mover o poner a disposición fondos, otros activos u otros recursos económicos, o financiar, total o parcialmente, a personas o entidades con fines de proliferación de ADM, incluida la proliferación de sus medios de entrega o materiales relacionados (incluidas tecnologías y bienes de doble uso para fines no legítimos.

Extractos de referencia incluido en el Pan de Acción

- 1. indicadores de posible incumplimiento, no implementación o evasión de sanciones financieras dirigidas.
- 2. Indicadores de riesgo en actividad de transacciones y cuentas.
- 3. Indicadores de riesgo del sector marítimo.
- 4. Indicadores de riesgo de financiamiento comercial.

Debida Diligencia del Cliente

Demostrar implementación de medidas de DDC: Al ejecutar las medidas dentro de la DDC con respecto a clientes que son personas jurídicas y los fideicomisos u otras estructuras jurídicas, las instituciones financieras deben identificar y verificar al cliente, y entender el carácter de su actividad comercial, así como su estructura de titularidad y control.

- 1. Identificar al beneficiario final y tomar medidas razonables para verificar la identidad de este, de manera tal que la institución financiera esté convencida de que conoce quién es el beneficiario final. Para las personas jurídicas y fideicomisos, esto debe incluir que las instituciones financieras entiendan la estructura de titularidad y de control del cliente.
- 2. Implementar políticas, procedimientos y desarrollar acciones al ejecutar las medidas de la DDC con respecto a clientes que son personas jurídicas y fideicomisos para identificar y verificar al cliente, y que se demuestre el entendimiento y el carácter de su actividad comercial, incluyendo su estructura de titularidad y control para prevenir el uso ilícito de las personas jurídicas y los fideicomisos.
- 3. Implementar políticas, procedimientos y desarrollar acciones con el fin de entender suficientemente al cliente persona jurídica para poder evaluar apropiadamente los riesgos potenciales de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo asociados a la relación comercial; y avanzar en mitigar los riesgos.

Lucha contra la Corrupción

Se consideran las observaciones señaladas a Costa Rica sobre los delitos contra los deberes de la función pública, con esto se pretende incluir la gama de delitos de esta naturaleza y sancionar algunos elementos como la imprudencia o la ceguera intencional de intermediarios. La inclusión del tipo penal en la Ley 7786 y sus reformas, habilitaría para investigar proactivamente alcanzando posibilidades de obtener información financiera y aplicando medidas como el congelamiento inmediato de fondos y la emisión de reportes de operaciones sospechosas a través de la Unidad de Inteligencia Financiera.